

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO E INSTALACIONES ESPECIALES, DEL CAMPUS DE EXCELENCIA PROFESIONAL DEL TURISMO, LA HOSTELERÍA E INNOVACIÓN "EL MADRUGADOR ", EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).PROYECTO "CÁDIZ, ORIGEN DE LAS CULTURAS", COFINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2007-2013. (EXP. S-773).

1. INTRODUCCIÓN. PROYECTO "CÁDIZ, ORIGEN DE LAS CULTURAS".

Atendiendo a las nuevas prioridades establecidas por la Comisión Europea y la Autoridad de Gestión para el marco 2007-2013, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en adelante IEDT, desarrolla el Proyecto "CÁDIZ, ORIGEN DE LAS CULTURAS", integrado en el Eje Prioritario 5 (Desarrollo Sostenible) del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Todas las actuaciones que integran dicho proyecto están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Proyecto "CÁDIZ, ORIGEN DE LAS CULTURAS" tiene como objetivo estratégico la consolidación de una política cultural y turística y de mejora de calidad de vida en la Provincia de Cádiz, a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras socioculturales y turísticas generadoras de empleo estable de calidad.

Las actuaciones que componen dicho proyecto se integran en tres bloques:

1. Actuaciones relacionadas con la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812.
2. Actuaciones de finalización de las Rutas Culturales de la provincia de Cádiz.
3. Actuaciones de promoción de las Rutas Culturales y Turísticas.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de dirección facultativa de obras y coordinación en materia de seguridad y salud para la ejecución de las obras de "Equipamiento tecnológico e instalaciones especiales, del Campus de Excelencia Profesional del Turismo, la Hostelería e Innovación "El Madrugador ", en El Puerto de Santa María (Cádiz)

Esta actuación se enmarca dentro del Proyecto "Cádiz, Origen de las Culturas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

3. PRESTACIONES A DESARROLLAR.

El contrato se ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego, las contenidas en el correspondiente proyecto de obras, la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, y las instrucciones que puntualmente proporcione el IEDT.

3.1. Dirección de Obras.

En la fase de Dirección de la obra, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones. La titulación del director de la obra deberá ser de Ingeniero de Telecomunicaciones. Asimismo, el Artículo 7 de la misma, establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

En la fase de Dirección de obra el Director de obra llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente (Punto 1.4.5. del Decreto 2512/77 Ministerio de la Vivienda).

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en la sede del Órgano de Contratación.

El Director de obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Director de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 213 de la Ley de Contratos).

3.2. Dirección de ejecución de la obra.

En la fase de Dirección de las obras, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones. Dada la complejidad y volumen de las obras a ejecutar, el IEDT solicita que la dirección de la ejecución de la obra esté compuesta por un equipo multidisciplinar, que junto con el director de obra cubra todas los campos que se abordan en el proyecto de ejecución de las obras en cuestión. Este equipo estará formado como mínimo por un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial y un arquitecto o un arquitecto técnico.

El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:

- 1.- Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Director de la obra.
- 2.- Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- 3.- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
- 4.- Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- 5.- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- 6.- Suscribir, de conformidad con el Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en la sede del órgano de contratación.

El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 213 de la Ley de Contratos).

El Director de ejecución de obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
- b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- c) Aprobado por el Servicio al que esta adscrita la obra.

3.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente responsable de Coordinar la aplicación de los Principios Generales de

Prevención (art. 6 Directiva Marco de la UE 89/391/CEE), es decir, la de coordinar empresas durante la ejecución de las obras y en particular las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

La persona que ostente el cargo de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras deberá ostentar el título de Ingeniero o Ingeniero Técnico o Arquitecto o Arquitecto Técnico pudiendo ser asumida esta función por el Director de Obra o el Director de la Ejecución

3.4. Equipo de trabajo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición del IEDT un equipo de trabajo destinado a ejecutar las prestaciones que integran el mismo, y que estará formado por:

- Un Director de Obra, que deberá ser un Ingeniero de Telecomunicaciones, pudiendo asumir esta función el propio contratista.
- Directores de Ejecución, que deberán ser como mínimo, un arquitecto o arquitecto técnico y un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.
- Un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser un arquitecto o arquitecto técnico o ingeniero o ingeniero técnico, pudiendo asumir estas funciones cualquiera de los componentes anteriores del equipo.

Todos los miembros que compongan dicho equipo de trabajo deberán tener la habilitación profesional necesaria y experiencia suficiente.

El director de las obras desempeñará las funciones de director facultativo, dirigiendo, coordinando, controlando y supervisando la actividad de los restantes miembros del equipo.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa y previa autorización del IEDT.

El contratista designará un responsable del contrato que coincidirá con la figura del Director de Obra, siendo éste el interlocutor entre el contratista y el IEDT.

El IEDT se declara totalmente ajeno a la relación laboral existente entre el contratista y el resto de miembros del equipo. En previsión del art. 277.4 LCSP, a la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos.

El contratista acreditará la observancia de este requisito mediante compromiso de constitución de equipo de trabajo según modelo que se facilite en el Pliego Administrativo, al que se le adjuntará la documentación acreditativa de la titulación correspondiente por cada miembro del equipo.

3.5. Dedicación de la dirección facultativa en la ejecución del contrato.

a) Visitas:

La Dirección Facultativa deberá visitar la obra como mínimo una vez a la semana.

b) Elaboración de Informes:

La Dirección Facultativa tendrá que entregar al IEDT mensualmente un Informe y un reportaje fotográfico sobre el desarrollo de la obra, junto con la Certificación.

A la finalización de la obra, además de la documentación final exigida por la ley habrá que aportar documentación escrita y/o planimétrica del estado final del equipamiento e instalaciones si estas hubiesen sufrido cambios con respecto al proyecto original.

c) Disponibilidad Horaria:

La Dirección Facultativa deberá facilitar al IEDT un teléfono de contacto en el que tendrá que tener disponibilidad horaria de 8:00 h. a 15:00 h. de lunes a viernes.

DILIGENCIA: El presente Pliego
ha sido aprobado por Decreto
de fecha de 29 de diciembre de 2010.
DOY FE. La Secretaria